



**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto de Sustanciación

Santiago de Cali, noviembre nueve (09) de dos mil veintidós (2022)

Como quiera que la parte demandada dio contestación a la demanda de manera oportuna, cuyo término venció el 01 de los cursantes y propuso excepciones de mérito, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO. INCORPORAR al expediente el contenido de los escritos tanto los que contienen la contestación de la demanda, que fueran presentados oportunamente, para que obren, consten y sean tenidos en cuenta en el momento oportuno.

SEGUNDO. TENER al Dr. Héctor Hernán Ortiz Vélez identificado con la CC 94.399.473 de Cali Valle y portador de la TP N.º 189714 del CSJ, como apoderado judicial de la parte demandada conforme al poder conferido.

TERCERO. En firme lo anterior se dará trámite a las excepciones de mérito propuestas.

Notifíquese;

JOSE WILLIAM SALAZAR COBO

Juez

Firmado Por:

Jose William Salazar Cobo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 006

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **18ee22811fe60b4e2b308d26d5e7f1dc211dfd542f1848be5b02c9269d3c1bf2**

Documento generado en 10/11/2022 01:56:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>